

Informe: señora Juez, le informo que revisado el presente proceso y por error involuntario no se le envió copia de la contestación de la demanda ni las excepciones a la parte demandante.

CRISTINA CONTRERAS  
Escribiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00543  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Ocho de marzo de dos mil veintidós

Por lo informado anteriormente se deja sin efecto el auto del 01 de marzo del 2022 donde se corría traslado a las excepciones.

Vencido el término de traslado de la demanda a la parte accionada, queda en la secretaria por el termino de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda contentiva de hechos que configuran EXEPCIONES atendiendo el contenido del artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

